RESOLUCION DE GERENCIA N° 083 -2023-MPCP-GM

Pucallpa, 07 MAR. 2023

VISTO: El Expediente Externo N°10113-2023 que contiene la Solicitud de Separación Convencional recibida el día 02 de marzo del 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante solicitud recibida con fecha 02 de marzo del 2023, el señor **CLEOFAS RICARDO FLORES VIDAL,** identificado con DNI N°00005370, casado con la señora **LUCILA VASQUEZ RUIZ**, identificado con DNI N°01010089, ambos con domicilio actual en la Mz.T Lt.03-AA.HH Bolognesi, Distrito de Calleria, Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali; solicitan su Separación Convencional, toda vez que contrajeron nupcias el 18 de mayo del 2016, ante el Registro Civil de la Municipalidad Distrital de Nuevo Progreso, Distrito de Nuevo Progreso, Provincia de Tocache, Departamento de San Martin, declarando que su último domicilio conyugal fue en la dirección antes mencionada; adjuntando para los efectos correspondiente los requisitos exigidos en el TUPA;

Que; de la revisión y evaluación realizada en el Expediente Externo, se tiene que los ciudadanos mediante Acta de Matrimonio, acreditan el vínculo matrimonial, documento que se encuentra válido para los efectos del procedimiento de Separación Convencional;

Que; los administrados señalan no tener hijos menores de edad, razón por la cual cumplen con presentar su Declaración Jurada de No Tener Hijos Menores de Edad Ni Mayores de Edad con Incapacidad;

Qué; asimismo los administrados presentaron Sustitución del Régimen de Sociedad de Gananciales al Régimen de Separación de Patrimonios, inscrita en la **Partida N°11203387**, respectivamente, ante la Zona Registral N°VI-Sede Pucallpa; cumpliendo además con efectuar el pago de S/.101.50 (CIENTO UNO CON 50/100 SOLES), por concepto de Separación Convencional que obra en el presente expediente;

Qué; habiendo cumplido los administrados con adjuntar todos los requisitos de procedencia y de admisibilidad: ***"Se presume que todos los documentos y declaraciones formuladas por los cónyuges responden a la verdad de los hechos que ellos afirman, con sujeción de las responsabilidades civiles, penales y administrativas establecidas por Ley"***; razón por la cual la Gerencia de Asesoría Jurídica según Informe Legal N°238-2023-MPCP-GM-GAJ de fecha 06 de marzo del 2023, OPINA que resulta **PROCEDENTE ADMITIR** la solicitud de Separación Convencional presentada por los administrados, debiéndose proceder con señalar fecha para la Audiencia Única de Separación Convencional;

Qué; con Resolución Directoral N°314-2010-JUS/DNJ de fecha 29 de noviembre del 2010, el Ministerio de Justicia de la República del Perú a través de la Dirección Nacional de Justicia, le ha otorgado la acreditación a la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo para llevar a cabo el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, la misma que fue **renovada por cinco (05) años** con Resolución Directoral N°193-2015-JUS/DGJC, de fecha 02 de Noviembre del 2015, teniendo una vigencia indeterminada, según Oficio N°0901-2020-JUS/DGJLR-DPJFPJ de fecha 24 de noviembre del 2020, de acuerdo con lo establecido en la Ley N°29227 y el Art. 4° del Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°009-2008-JUS, modificado por el Decreto Supremo N°017-2020-JUS de fecha 29 de diciembre del 2020, establece ***"El alcalde distrital o provincial de la municipalidad, así como el notario de la jurisdicción, son competentes para realizar el Procedimiento No Contencioso regulado en la Ley (...)";***

Qué; estando a las consideraciones antes expuestas y la Resolución de Alcaldía N°076-2023-MPCP de fecha 18 de enero del 2023, en virtud del cual la alcaldesa delega sus atribuciones Administrativas de carácter resolutivo a la Gerente Municipal en virtud del Art. 20° numeral 20) de la Ley N°27972-Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTICULOPRIMERO.-**ADMITIR** la solicitud de **SEPARACIÓN CONVENCIONAL** presentada por el señor **CLEOFAS RICARDO FLORES VIDAL,** identificado con DNI N°00005370, casado con la señora **LUCILA VASQUEZ RUIZ**, identificado con DNI N°01010089, cuyo matrimonio civil ha sido celebrado el 18 de mayo del 2016; ante el Registro Civil de la Municipalidad Distrital de Nuevo Progreso, Distrito de Nuevo Progreso, Provincia de Tocache, Departamento de San Martin.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO V°B° GERENCIA DE ASESORÍA JURÍDICA PUCALLPA

ARTICULO SEGUNDO.-Señalar como fecha para la **AUDIENCIA ÚNICA** de Separación Convencional el **día viernes 17 de marzo del 2023 a horas nueve y media de la mañana (los interesados estar presentes cinco minutos antes),** en la Gerencia de Asesoría Jurídica de esta Entidad Edil, ubicado en el tercer piso del Palacio Municipal situado en el Jr. Tacna N°480.

ARTICULO TERCERO.-**ENCARGAR** a la Gerencia de Asesoría Jurídica el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO.-**ENCARGAR** a la Oficina de Tecnología de Información la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo (www.municportillo.gob.pe).

ARTICULO QUINTO.-**ENCARGAR** a la Gerencia de Secretaria General, la notificación y distribución de la presente Resolución a las partes interesadas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO

Abg. Karen Del Aguila Pinedo
GERENTE MUNICIPAL